



Municipalidad Distrital de Puente Piedra
Gerencia de Administración y Finanzas



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 169-2021-GAF/MDPP

Puente Piedra, 05 de julio del 2021

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA. -

VISTO:

El Expediente E-08703-2021, de fecha 12 de junio 2021 presentados por el señor Jan Adrian Santiago Vincula. El Informe N° 257-2021-SGICU-GOU/MDPP, de fecha 18 de junio del 2021, emitido por la Subgerencia de Inspecciones y Control Urbano. El Proveído N° 2252-GAF/MDPP, de fecha 22 de junio del 2021. El Informe N° 176-2021-SGF-GAF/MDPP, de fecha 15 de junio del 2021, emitido por la Subgerencia de Finanzas y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272°, en el Art. 106°, sobre el Derecho de petición administrativa, señala en su inciso 106.1), que cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Art. 02° inciso 20) de la Constitución Política del Estado;

Que, mediante el Expediente E-08703-2021, de fecha 12 de junio 2021 presentados por el señor Jan Adrian Santiago Vincula, solicitó devolución de dinero a consecuencia de un error.

El Informe N° 257-2021-SGICU-GOU/MDPP, de fecha 18 de junio del 2021, emitido por la Subgerencia de Inspecciones y Control Urbano, informa que la papeleta de infracción N° 00317 puesta al administrado, según el sistema fue registrado el día 11/06/2021, a las 15:07 horas, con código de infracción E-03, teniendo el importe total de S/ 99.00 (Noventa y Nueve con 00/100 Soles), sin embargo el administrado realizó el pago el mismo día por el monto de S/. 200.00 (Doscientos con 00/100 Soles). En tal sentido corresponde la devolución por el monto de S/. 121.00 (Ciento Veintiuno con 00/100 Soles) a favor del señor Jan Adrian Santiago Vincula.

Que, mediante el Proveído N° 2252-GAF/MDPP, de fecha 22 de junio del 2021, se solicita a la Subgerencia de Finanzas realizar la verificación del pago mencionado por el administrado.

Que, mediante el Informe N° 0176-2021-SGF-GAF/MDPP, de fecha 15 de junio del 2021, emitido por la Subgerencia de Finanzas, mediante el cual informa que realizó la verificación del pago en el sistema SIGAT (Sistema de Gestión de Administración Tributaria) en el cual se evidencio; que efectivamente el pago fue realizado por el contribuyente con el Recibo de Pago N° 0000065802-2021, número de operación 0000016 con código 152393.





Municipalidad Distrital de Puente Piedra
Gerencia de Administración y Finanzas

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 169-2021-GAF/MDPP

Que, mediante **Ordenanza N° 182-MDPP**, de fecha 11 de noviembre del 2011, ordenanza que aprueba el Reglamento del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga de Vehículos Motorizados y No Motorizados del Distrito de Puente Piedra conformado por seis (06) Títulos, noventa y siete artículos (97) y doce (12) Disposiciones Complementarias, Transitorias Y Finales, cuyo texto constituye Anexo de la Ordenanza, donde en el Anexo N° 01 se explica el Cuadro de Infracciones y Sanciones del Servicio de Transporte Público Especial en Vehículos Menores del Distrito Puente Piedra.

Que, debemos precisar que se entiende por pago, en ese sentido, en el Art. 1220° del Código Civil, define lo siguiente: "se entiende por pago solo cuando se ha ejecutado íntegramente la prestación"; por consiguiente, un pago es debido cuando la prestación es ejecutada recíprocamente.

Que, el solicitante solicita la devolución del monto abonado conforme lo acredita en los comprobantes de pago y/o copia de comprobantes de pago. Asimismo, obra en autos el informe de la Subgerencia de Finanzas, que corrobora el pago efectuado. En ese extremo, lo solicitado se encuentra amparado en lo dispuesto en la Ley N° 27444 y el Código Civil Peruano, para la devolución de los pagos referidos.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972 y la Ordenanza N° 0386-2020-MDPP, que aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF), publicada el 03 de octubre del 2020.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE la solicitud presentada por el señor JAN ADRIAN SANTIAGO VINCULA, respecto a la Devolución de Pago por el monto de **S/. 121.00 (Ciento Veintiuno con 00/100 Soles)**, pago que el administrado realizó por error, según los expedientes del visto y según detalle.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Finanzas el cumplimiento de lo dispuesto en la presente, de acuerdo a la disponibilidad financiera de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

C. José Del Cármen Huamanchumo Bernal
Gerente de Administración y Finanzas